

solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la fusión de «Mutua Leridana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25, y «Mutua Igualadina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 28, aprobando la denominación de «Mupa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la nueva Mutua de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tercero.—Aprobar los Estatutos sociales de la Entidad, así como el documento de asociación y el documento de proposición a utilizar por la misma.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3211 *ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la fusión de «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268 y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268, con domicilio en Valencia, calle Doctor Lluç, 2, y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270, con domicilio en Madrid, calle Ramírez Arellano, 27, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la fusión de «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268, y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270, aprobando la denominación de «Ibermutua», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3212 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la absorción por «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, de «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 394 a 398, absorba a «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, con domicilio social en Valencia, plaza Pintor Segrelles, 1; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento general antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la absorción por «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, de «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3213 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Fiseat, Sociedad Anónima», Entidad de Financiación al XIII Convenio Colectivo de la Empresa «Seat».*

Visto el Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Fiseat, Sociedad Anónima», Entidad de Financiación al XIII Convenio Colectivo de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima (SEAT) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 1991), suscrito con fecha 20 de octubre de 1992; de una parte, por los designados por la dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra parte, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1